Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

MMT

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - REG. DE COQUIMBO
OFICIALMENTE TRAMITADO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº 35823, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FORMACION, BECA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA Nº 000618

LA SERENA 11 DIC 2014

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 35823, y su Resolución Exenta aprobatoria Nº 042 de 28 de enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Directora Regional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea Fomento a la Lectura, modalidad Iniciativa Fomento Lector, convocatoria 2014, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 2752, 2754,2756,2753 y 2755, de 2013.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 5740, de 17 de diciembre de 2013, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2014, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 35823, titulado " Master en Investigación Literaria y Teatral" cuyo Responsable corresponde a don FERNANDO ANDRES MIRANDA NEIRA, cédula de identidad número celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 9 de enero de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 042 de 28 de enero de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de $ 5.610.000.- (Cinco

millones seiscientos diez mil pesos), los que se entregarían en dos cuotas. Al responsable se le hizo entrega de $ 3.994.390 de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto en los términos acordados, ya que no hizo entrega de los informes de rendición financiera, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón 106, de 2011 que deroga resoluciones que señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en funcionarios que indica; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo Nº 137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución 137 de 2014 y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Nº 35823, titulado " **Master en Investigación Literaria y Teatral** ", suscrito entre este Consejo y el Responsable don FERNANDO ANDRES MIRANDA NEIRA, cédula de identidad número , en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, Línea de Fomento a la Lectura, atendido que el Responsable no rindió los recursos que se le asignaron y entregaron, adeudando la suma de **$ 3.994.390.- (Tres millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa pesos),** lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 35823, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don FERNANDO ANDRES MIRANDA NEIRA, cédula de identidad número

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicio de los demás derechos que establezca esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR REGIÓN DE COQUIMBO

FERNANDO GRAÑA PEZOA
DIRECTOR REGIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución
Gabinete Subdirección Nacional.
Dirección Regional, Región de Coquimbo
Jefe Departamento Jurídico, CNCA.
Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.
Fernando Miranda Neira, calle Carmona 440, Comuna de Coquimbo.